

**OTORGAMIENTO DE ESTÍMULO  
EJERCICIO 2022  
CONVENIO**



**FECHA: 29 (VEINTINUEVE) DE AGOSTO DE 2022 (DOS MIL VEINTIDÓS)**

I. NOMBRE DE "LA PERSONA BENEFICIADA"	EL COLEGIO DE JALISCO A.C. ✓	RFC	CJA 821109 NDO
II. IDENTIFICACIÓN DE "EL PROYECTO"	<b>Actividad y/o proyecto y/o finalidad</b>		
III. DOMICILIO DE "LA PERSONA BENEFICIADA"	COEDICIÓN DEL LIBRO "DEL MITOTE AL FANDANGO URBANO. 20 AÑOS DE INVESTIGACIÓN DEL MARIACHI TRADICIONAL", MISMO QUE INTEGRA LAS PONENCIAS PRESENTADAS EN EL COLOQUIO REALIZADO EN EL XX ENCUENTRO NACIONAL DEL MARIACHI TRADICIONAL ✓		
IV. ESTÍMULO DE "LA SECRETARÍA"	CALLE 5 DE MAYO NO. 321, COLONIA CENTRO, ZAPOPAN, JALISCO, C.P. 45100 ✓		
	<b>\$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) a más tardar el 31 (TREINTA Y UNO) DE DICIEMBRE de 2022 (DOS MIL VEINTIDÓS)</b> en la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, o en el domicilio que "LA SECRETARÍA" indique.		
	ACUERDO DEL C. GOBERNADOR ✓	PF/AAG/238-300-257/2022 ✓	FECHA 24 DE JUNIO DE 2022
V. OBSERVACIONES	<b>ENTREGA DE DOCUMENTO FISCAL:</b> A más tardar el 30 (TREINTA) de NOVIEMBRE de 2022 (DOS MIL VEINTIDÓS). Comparece la persona moral por conducto de su Presidente y Apoderado General, tal y como se desprende la escritura pública No. 45,177, tomo 211, libro 8, de fecha 11 del mes de marzo del año 2021, pasada ante la fe del Lic. Miguel Heded Maldonado, Notario Público titular de la Notaría No. 31, del municipio de Zapopan, Jalisco y del Patrimonio Inmobiliario Federal, con las facultades suficientes para suscribir el presente, según se desprende de las CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA de dicho instrumento, facultades que, manifiesta voluntariamente protestado para conducirse con verdad, a la fecha de la firma del presente, no le han sido revocadas. <b>NOTA:</b> La impresión del material bibliográfico materia de la coedición que realizan ambas instituciones, será por 500 (quinientos) ejemplares, de los cuales 225 (doscientos veinticinco) son para "LA SECRETARÍA", 225 (doscientos veinticinco) para "LA PERSONA BENEFICIADA" y 50 (cincuenta) para regalías. Todas las entregas de los ejemplares correrán por cuenta de "LA PERSONA BENEFICIADA".		
VI. VIGENCIA	<b>31 (TREINTA Y UNO) DE DICIEMBRE DE 2022 (DOS MIL VEINTIDÓS)</b>		

Previa lectura del presente documento (por su anverso y su reverso), lo firman las partes al no existir dolo, lesión, mala fe, o enriquecimiento ilícito, ante la presencia de los testigos que al calce suscriben.

 <b>"LA SECRETARÍA"</b> <b>MTRA. LOURDES ARIADNA GONZÁLEZ PÉREZ</b> Secretaria de Cultura	 <b>"LA PERSONA BENEFICIADA"</b> <b>EL COLEGIO DE JALISCO A.C.</b> <b>DR. ROBERTO ARIAS DE LA MORA</b> <b>PRESIDENTE Y APODERADO GENERAL</b>
--	--

**TESTIGOS**

 <b>LCDA. ADALUCÍA AGUIRRE VARELA</b> Directora Administrativa de Cultura	 <b>LIC. MARIO ALBERTO LIMÓN CARRANZA</b> Director de Gestión Integral de Proyectos
---	---

Este es el convenio celebrado entre la Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de Jalisco, para la entrega de ESTÍMULO ECONÓMICO, con la persona: **EL COLEGIO DE JALISCO A.C.**, por conducto de sus representantes en su carácter de beneficiada por acuerdo del C. GOBERNADOR para el ejercicio fiscal 2022 (DOS MIL VEINTIDÓS) suscrito, leído y firmado.

EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, EN LA FECHA QUE SE SEÑALA AL FRENTE DEL PRESENTE DOCUMENTO, COMPARECEN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA MTRA. LOURDES ARIADNA GONZÁLEZ PÉREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO "LA SECRETARÍA" Y POR OTRA, LA PERSONA JURÍDICA CUYO NOMBRE APARECE EN EL PUNTO II DEL ANVERSO DE ESTE DOCUMENTO, EN LO SUCESIVO "LA PERSONA BENEFICIADA", A QUIENES EN LO SUCESIVO, CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" Y QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

I. Declara "LA SECRETARÍA" que:

I.1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco con fundamento en lo previsto por los artículos 2 numeral 2, 3 numeral 1, fracción I, 7 numeral 1, fracción III, 14, 15, 16 numeral 1, fracción IV, 20 numeral 1, fracciones II, III, VI, VIII, XI y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 5 de diciembre del año 2018. Su titular cuenta con facultades para la suscripción del presente documento en términos de los artículos 1, 2 fracción IV, 9 fracciones I y X de su Reglamento Interno, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 01 de enero del año 2019. Acredita su personalidad con el nombramiento otorgado por el C. Gobernador Constitucional en funciones y la respectiva toma de protesta, ambos documentos de fecha 15 (dieciséis) de junio de 2021 (dos mil veintiuno).

I.2. Entre las facultades que le encomienda el artículo 20 de la citada Ley a la Secretaría de Cultura, con relación al estado de Jalisco se encuentran las de: diseñar y ejecutar su Programa de Cultura, diseñar y aplicar su política cultural, en coordinación con la Federación y los municipios, difundir la cultura y artes, promover, apoyar y gestionar las manifestaciones de la creación intelectual y artística de su población, celebrar los convenios que resulten necesarios para lograr la adecuada coordinación interinstitucional, así como el cumplimiento en general de los objetivos de su política cultural, así como las demás que establezcan otras disposiciones legales o reglamentarias aplicables.

I.3. Que tiene su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones en la calle de Zaragoza No. 224, sita domicilio conocido Ex XV Zona Militar, colonia Centro, de esta ciudad. Así mismo señala como DOMICILIO FISCAL el de la calle de PEDRO MORENO No. 281, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, con RFC SPC 130227 L99, Secretaría de la Hacienda Pública, C.P. 44100 y/o la que en su momento indique su Dirección Administrativa.

I.4. Que el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco en funciones y en ejercicio de sus atribuciones, emitió el acuerdo administrativo que se señala en el PUNTO IV el cual dispone los términos que deben de observarse para cumplir con el objeto del presente instrumento. Para tal efecto, aplicará la partida presupuestal 4424 (Ayudas a Proyectos Culturales y Artísticos) contemplada en el Clasificador por Objeto y tipo de Gasto para el ejercicio 2022, para la administración pública del estado de Jalisco, emitido en términos de los artículos 46, 50 fracciones XX y XXII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1º, 2º, 4º fracciones VIII y XIV, 5º fracciones I, VII, XII, XVIII fracción I y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, así como los artículos 24, 41 Bis y 53 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, haciendo constar que el objeto del presente se encuentra ajustado al texto de la partida que se invoca, se cuenta con suficiencia presupuestal y se tiene identificada la fuente de financiamiento como RECURSO DE ORIGEN ESTATAL.

II. Declara "LA PERSONA BENEFICIARIA":

II.1. Bajo protesta de decir verdad, que es una persona mexicana, mayor de edad, al corriente del pago de sus impuestos y que su domicilio para los efectos del presente convenio se detalla en el PUNTO III del anverso. (Para el caso de personas jurídicas, su representación la acredita con los documentos referidos en el PUNTO V de la carátula de este convenio, ya que comparece en representación de conformidad con la legislación mexicana, por lo que cuenta con facultades suficientes y vigentes para su suscripción.)

II.2. Que el Gobierno del Estado de Jalisco ha determinado otorgar un ESTÍMULO ECONÓMICO según se especifica en el acuerdo emitido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, para llevar a cabo la actividad y/o proyecto y/o finalidad según corresponda y que ahí se enuncia, en lo sucesivo "EL PROYECTO".

III. Declaran "LA SECRETARÍA" y "LA PERSONA BENEFICIARIA":

ÚNICA. Que reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan, que tienen interés en el cumplimiento del presente convenio y que, atendiendo a las declaraciones que anteceden, convienen en otorgar las siguientes

### CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente convenio tiene por objeto establecer la forma y términos de coordinación para la transferencia, aplicación, destino, seguimiento, control, transparencia y rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos estatales de la partida presupuestal señalada en la declaración I.4 de este convenio, que entrega "LA SECRETARÍA" a "LA PERSONA BENEFICIADA" como ESTÍMULO para la actividad y/o proyecto y/o finalidad señalado en el PUNTO II del anverso de este documento.

SEGUNDA.- APORTACIÓN DE "LA SECRETARÍA". Con motivo del presente convenio, se entregará en concepto de ESTÍMULO a "LA PERSONA BENEFICIADA", con cargo al presupuesto de "LA SECRETARÍA" y previa entrega del documento que le requiera su Jefatura de Recursos Financieros, la cantidad señalada en el PUNTO IV, en los términos, modalidades y lugares que ésta indique.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE "LA PERSONA BENEFICIADA".  
a) Entregar el documento que le requiera la Jefatura de Recursos Financieros de "LA SECRETARÍA" que acredite la recepción de los recursos otorgados en la CLÁUSULA SEGUNDA de este convenio, cuando sea requerida.

REVISADO JEFATURA JURÍDICA LIC. MARCO ANTONIO FLORES GONZÁLEZ

b) Aplicar íntegramente el ESTÍMULO que se otorga a la actividad y/o proyecto y/o finalidad señalada en el PUNTO II del anverso.

CUARTA.- EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN. Las actividades que se lleven a cabo con cargo a los recursos transferidos a "LA PERSONA BENEFICIADA" mediante el presente convenio, y que tengan que ver con su objeto, deberán ejecutarse en observancia de los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

QUINTA.- "LAS PARTES" convienen que deberán llevarse a cabo todas las acciones necesarias para que el ejercicio de los recursos señalados en la CLÁUSULA SEGUNDA se realice en los términos de la normatividad aplicable.

SEXTA.- COMPROBACIÓN DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS. "LA PERSONA BENEFICIADA" deberá realizar el registro y control correspondiente en materia documental, contable, financiera, y de cualquier otro tipo que corresponda, de los recursos que se le transmiten al amparo de este convenio, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, tomando en consideración que se trata de la erogación de recursos públicos que se encuentran sujetos a los principios y normatividad que rigen el servicio público.

SÉPTIMA.- INFORMES. "LA PERSONA BENEFICIADA" se compromete a presentar ante "LA SECRETARÍA", así como a los entes fiscalizadores competentes, cualquier documentación o información que le sea requerida en cualquier momento para acreditar la entrega del ESTÍMULO materia del presente, así como las obligaciones fiscales que en su caso correspondan.

OCTAVA.- RESPONSABILIDADES. "LA PERSONA BENEFICIADA" asume plenamente por sí misma, los compromisos y responsabilidades vinculados con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo relacionadas con la entrega de los recursos públicos que constituyen el objeto del presente. No se podrán ceder los derechos y obligaciones derivados del presente convenio en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona.

NOVENA.- VIGENCIA. El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de suscripción, y concluirá una vez que se hayan agotado las obligaciones pactadas entre "LAS PARTES", sin que exceda esta fecha de la que se señala en el PUNTO VI. Lo anterior, en el entendido de que en caso de concluirse en su totalidad las obligaciones pactadas de manera anticipada, se tendrá por actualizada la vigencia a la fecha de dicho cumplimiento.

DÉCIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminado el presente instrumento en cualquier momento antes de que venza la vigencia pactada para el mismo, para lo cual bastará la comunicación que la parte interesada haga a la otra, con 03 (tres) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos dicha terminación, con la finalidad de estar en posibilidad de preparar la información financiera correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA.- INCUMPLIMIENTO, TERMINACIÓN Y RESCISIÓN. Serán causales típicas de rescisión, las señaladas en el código Civil vigente en el estado de Jalisco. "LAS PARTES". Así mismo, será causa de terminación el mutuo consentimiento, que deberá quedar asentado por escrito y agregado al presente documento.

DÉCIMA SEGUNDA.- SEGUIMIENTO Y MODIFICACIONES. "LAS PARTES" convienen en que este convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones aplicables, mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA TERCERA.- COMPROMISOS EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE GESTIÓN DE DATOS. "LAS PARTES" manifiestan que se encuentran sujetas a las disposiciones contenidas en la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública gubernamental, y que cuentan con diversas obligaciones, entre las que destacan la publicación de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebren. En este contexto, "LAS PARTES" manifiestan su consentimiento expreso para que al presente instrumento se le dé la publicidad que la legislación invocada disponga, en las formas que la misma determine.

Para la gestión de datos personales que sean proporcionados a "LA SECRETARÍA" con motivo del presente instrumento, se estará a lo dispuesto en su aviso de privacidad que puede ser consultado en el siguiente enlace: [https://transparencia.jalisco.gob.mx/informacion\\_fundamental/139/182](https://transparencia.jalisco.gob.mx/informacion_fundamental/139/182)

DÉCIMA CUARTA.- RELACIONES LABORALES. Dada la naturaleza del presente convenio "LAS PARTES" acuerdan expresamente que la relación que se deriva del presente, no crea respecto de una y otra relación alguna de patrón, mandatario, subordinado, dependiente o empleado. En tal razón, cada una de "LAS PARTES" será responsable por la o las personas que contrate o emplee para cumplir con las obligaciones adquiridas mediante este convenio, comprometiéndose a responder y sacar a salvo a la otra, de cualquier acción o derecho que indistintamente se le reclame con motivo de prestaciones contenidas en la legislación en materia laboral, de seguridad social, fiscal, civil, penal o cualquier otra, en el entendido de que lo señalado con anterioridad queda subsistente por el periodo que la legislación de la materia disponga, y no por el plazo de vigencia pactado para este instrumento.

DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. "LAS PARTES" acuerdan que en caso de existir controversias en cuanto al cumplimiento de los compromisos que adquieren mediante el presente Convenio, se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales con jurisdicción en la ciudad de Guadalajara, Jalisco. Sin perjuicio de lo anterior, en toda controversia se procurará estar a los principios, procedimientos e instancias competentes en materia de Justicia en la entidad.

Una vez leído por "LAS PARTES" el presente instrumento y enteradas y entendidas de su contenido y alcance legal, lo firman en 03 (TRES) tantos ante los testigos que al calce firman, sujetándose a sus términos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, en la fecha que se indica al anverso del presente documento.